

INFORME N.º 096-2024-ADM - IVP-DC/YHCA.

**A** : Ing. Nilton HURTADO PANEZ  
Gerente General del Instituto Vial Provincial Daniel Carrión

**DE** : LIC. Mequias QUINTANA YLANZO  
Administrador del Instituto Vial Provincial Daniel Carrión

**ASUNTO** : COMUNICO LA PÉRDIDA AUTOMÁTICA DE LA BUENA PRO, DE LA  
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-4-2024-IVP-DC/CS-1 05-2023-IVP-  
DC/CS-1, cuyo objeto de convocatoria es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE  
MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PA-102  
(LUTACOCHA) – QUECHCA – SAN MIGUEL DE CUCHIS EMP. PA-515, DISTRITO DE  
VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION – PASCO.

**REFERENCIA** : ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-4-2024-IVP-DC/CS-1 05-2023-IVP-  
DC/CS-1.

**FECHA** : Yanahuanca, 05 de junio de 2024

Por el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez comunicar la pérdida automática de la buena Pro del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° AS-SM-4-2024-IVP-DC/CS-1, según los siguientes hechos:

**I. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Con fecha 24 de abril del 2024 el Comité de Selección, ha publicado la convocatoria del referido procedimiento de selección.
- 1.2. Con fecha 14 de mayo del 2024, el Comité de Selección, otorgó la buena pro al primer postor en orden de prelación (MAYOS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20605873635).
- 1.3. Con fecha 21 de mayo del 2024, el Comité de selección, registro en el SEACE el consentimiento de la buena pro del referido procedimiento de selección, en favor del postor MAYOS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20605873635).

**II. ANÁLISIS:**

En principio, la normativa de Contrataciones del Estado, ha establecido un procedimiento específico para la suscripción del contrato, el cual está revestido de una serie de formalidades que deben ser cumplidas obligatoriamente por las partes a efectos de perfeccionar el contrato dentro de los plazos previstos en el literal 141.1 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ahora bien, el postor MAYOS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20605873635). quien ha sido beneficiado con la buena pro, tuvo plazo de ocho (8) días hábiles, contabilizados a partir del día siguiente del consentimiento de la buena pro, a fin de presentar los requisitos para perfeccionar el contrato.

Sobre el particular, de acuerdo a lo descrito en el numeral 1.3 de los antecedentes del presente, el plazo para presentar los documentos para la suscripción del contrato del referido procedimiento de selección, inicia el 22 de mayo del 2024 y culmina el día 03 de junio del 2024. Al respecto, el postor ganador de la buena pro (MAYOS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20605873635), no ha presentado los documentos para la suscripción del contrato.

Por su parte, el literal 141.3 del artículo 141 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: **"Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro"**. En ese sentido, la entidad se encuentra facultado para declarar automáticamente la pérdida de la buena Pro del Procedimiento de selección.

Por otro lado, según el mismo literal dispone lo siguiente: ***"En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1."***

Considerando que, el postor (MAYOS SERVICIOS MULTIPLES E.I.R.L. con RUC N° 20605873635), siendo el primer postor en orden de prelación a quien se le otorgó la buena pro y el consentimiento del mismo, y este no haya presentado los documentos para la suscripción del contrato; **corresponde declarar la pérdida automática de la buena Pro, y, por consiguiente, se requerirá al postor calificado que ocupó el segundo lugar, según orden de prelación, para que presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme lo establece en el literal descrito líneas atrás.**

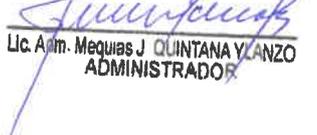
### III. CONCLUSIONES.

De acuerdo a lo expuesto La Jefatura de Administración, luego de haber realizado el análisis del incumplimiento de la suscripción del contrato por causa imputable al postor, comunica la pérdida automática de la buena pro, asimismo, se requerirá al postor calificado que ocupó el segundo lugar según orden de prelación para que presente los documentos para el perfeccionamiento del contrato, conforme lo establece la normativa de contrataciones del Estado.

### IV. ANEXOS:

- ❖ Reporte de otorgamiento de la Buena Pro
- ❖ Reporte de la fecha de consentimiento del SEACE

Atentamente,

  
  
Lic. Adm. Mequias J. QUINTANA YLANZO  
ADMINISTRADOR

Listado de presentaciones de expresiones de interés / ofertas del procedimiento

Entidad convocante	INSTITUTO VIAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRÓN
Nomenclatura	AS-SI-4-2024-IVP-DC/CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL TRAMO: EHR PA-102 /LUTACUCHA-QUECHUA-SAN MIGUEL DE CUECHIS-EHR PA-515, DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRÓN - PASCÓ

Listado postores

Listado postores						
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Presentación	Hora de Presentación	Usuario de Presentación	Acciones
1	20600719654	E.R.A. CONSTRUCTORA Y VIAL E.I.R.L.	06/05/2024	19:15:50	20600719654	🔍
2	20605873635	MAYOS SERVICIOS MÚLTIPLES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	06/05/2024	22:39:53	20605873635	🔍

[Regresar](#)

Ficha de selección : Visualizar acciones realizadas por el ítem

Entidad convocante	INSTITUTO NTAL PROVINCIAL MUNICIPAL DANIEL CARRION
Nomenclatura	AS-SM-4-2024-IVP-DC-1CS-1
Nro. de convocatoria	1
Objeto de contratación	Servicio
Descripción del objeto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PA-102 HUTACOCHA-QUECHCA-SAN MIGUEL DE CUCHIS-EMP. PA-515. DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO

Datos del ítem

Nro. ítem	Descripción del ítem	SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL, TRAMO: EMP. PA-102 HUTACOCHA-QUECHCA-SAN MIGUEL DE CUCHIS-EMP. PA-515. DISTRITO DE VILCABAMBA, PROVINCIA DANIEL ALCIDES CARRION - PASCO
1		

[Regresar](#)

Listado de acciones realizadas por el ítem

Hro.	Situación	Fecha y hora de publicación	Motivo	Acciones
1	Publicacion de convocatona	24/04/2024 23:12:00	Publicación de convocatoria	
2	Adjudicado	14/05/2024 21:43:42	Adjudicado	
3	Consentir buena pro manual	21/05/2024 19:50:43	Consentir buena pro manual	



(\*\*) Artículo modificado por el [Artículo 2 del Decreto Supremo N° 234-2022-EF](#), publicado el 07 octubre 2022. Las disposiciones contenidas en el citado Decreto Supremo entran en [vigencia](#) a los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, cuyo texto es el siguiente:

**"Artículo 141. Plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del Contrato**

141.1. Dentro del plazo de ocho (8) días hábiles siguientes al registro en el SEACE del consentimiento de la buena pro o de que esta haya quedado administrativamente firme, el postor ganador de la buena pro presenta los requisitos para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos, la Entidad suscribe el contrato o notifica la orden de compra o de servicio, según corresponda, u otorga un plazo adicional para subsanar los requisitos, el que no puede exceder de cuatro (4) días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación de la Entidad. A los dos (2) días hábiles como máximo de subsanadas las observaciones se suscribe el contrato.

141.2. Cuando la Entidad no cumpla con perfeccionar el contrato dentro de los plazos establecidos en el numeral precedente, el postor ganador de la buena pro puede requerir a la Entidad que cumpla con perfeccionar el contrato, dándole un plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de recibido el documento mediante el cual se le requiere. Vencido el plazo otorgado, sin que la Entidad haya perfeccionado el contrato, el postor ganador tiene la facultad de dejar sin efecto el otorgamiento de la buena pro, con lo cual deja de estar obligado a la suscripción del mismo o a la recepción de la orden de compra o de servicio. En este supuesto, la Entidad no puede convocar el mismo objeto contractual en el ejercicio fiscal en el que se realizó la citada convocatoria, bajo responsabilidad.

141.3. Cuando no se perfeccione el contrato por causa imputable al postor, éste pierde automáticamente la buena pro. En tal supuesto, una vez transcurrido el plazo de consentimiento de la pérdida de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes, requiere al postor que ocupó el siguiente lugar en el orden de prelación que presente los documentos para perfeccionar el contrato en el plazo previsto en el numeral 141.1.

141.4. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a bienes y servicios en general y siempre que existan más postores que calificar, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez verifique los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación, para identificar hasta dos (2) ofertas presentadas que cumplan con los requisitos de calificación.

141.5. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a consultoría en general o consultoría de obras, el órgano encargado de las contrataciones considera a los primeros cuatro (4) postores, a fin de requerir en orden de prelación la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

141.6. Cuando el objeto del procedimiento de selección corresponda a la ejecución de obra, el órgano encargado de las contrataciones considera a los cuatro (4) postores que cumplan con los requisitos de calificación conforme a lo dispuesto en el numeral 75.3 del artículo 75, siguiendo el orden de prelación, a fin de requerir la presentación de los documentos y perfeccionar el contrato con el postor calificado dentro del plazo previsto en el numeral 141.1.

141.7. Si el postor que ocupó el segundo lugar no perfecciona el contrato, cuando el procedimiento de selección corresponda a una subasta inversa electrónica, y siempre que existan más postores, el órgano encargado de las contrataciones devuelve el expediente de contratación al órgano a cargo del procedimiento de selección en un plazo máximo de dos (2) días hábiles, a fin que por única vez revise las demás ofertas, respetando el orden de